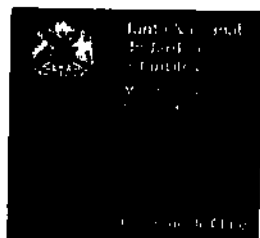


432
22/6



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0432

MAT.: DEJA SIN EFECTO RES.EX. N°015/0323 DE FECHA 22 DE MAYO 2018 Y RES.EX. N°015/0350 DE FECHA 30 DE MAYO 2018; Y APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO, "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", COMUNA DE LAUTARO.

TEMUCO, 22 JUN. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; en el Ord.: N°015/0530 del 28 de Febrero de 2018 de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos PMI 2018 ; Res. Ex. N°015/0136 de fecha 07 de marzo 2018, de Dirección Regional JUNJI Araucanía , que aprueba el funcionamiento de los grupos PMI de continuidad; los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0323 del 22 de mayo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyecto "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", comuna de Lautaro.
2. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0350 del 30 de mayo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, se modifica Resolución Exenta N°015/0323 del 22 de mayo de 2018.
3. Que, deja sin efecto Resolución Exenta N°015/0323 del 22 de mayo de 2018 y Resolución Exenta N°015/0350 del 30 de mayo de 2018, ya que se produjo un error involuntario de transcripción en la información de la Organización "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS" en lo que respecta al RUT y Número de Cuenta Bancaria.
4. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
5. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
6. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
7. Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
8. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"
9. Que, con fecha 26 de abril del 2018 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", RUT N°65.043.313-0, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Lautaro.
10. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de \$1.008.820.- (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de \$706.174.- (setecientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 31 de julio de 2018 y la segunda de \$302.646.- (trescientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día 30 de noviembre de 2018, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **26 de abril del 2018** entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**, RUT **N°65.043.313-0**, Comuna de Lautaro, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a **26 de abril del 2018**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT **N°70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **Gina Morán Veloso, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía**, RUT **N°8.657.268-0**, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**, RUT **N°65.043.313-0**, Comuna de Lautaro, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr(a). **María Henríquez Valenzuela**, RUT **N°12.306.765-7**, y por su tesorero(a) Sr(a). **Maribel Escobar Escobar**, RUT **N°16.529.697-4**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Lautaro, en adelante "**El Ejecutor**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2018, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**, en adelante "**El Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.008.820.-** (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2018, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2018 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2018.

- d) Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS".

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2018, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

JUNJI, podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.008.820.-** (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$706.174.-** (setecientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día **31 de julio de 2018** y la segunda de **\$302.646.-** (trescientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día **30 de noviembre de 2018**. Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional En Pesos - No Reajutable N°62761454582 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS".

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la

cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **Gina Morán Veloso**, RUT N°8.657.268-0, Directora Regional(S) de La Araucanía, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de su presidente(a) Sr(a). **María Henríquez Valenzuela**, RUT N°12.306.765-7, y de su Tesorera(o) Sr(a). **Maribel Escobar Escobar**, RUT N°16.529.697-4, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS**", consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Lautaro, de fecha 08 de noviembre de 2017, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S)



GMV/JDI/AFT/OVO/cdf

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

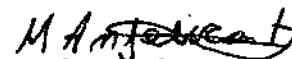
Letra de Cambio.

En Temuco a....., de.....de 2018.

Por el presente acto Sr(a) **María Henríquez Valenzuela**, RUT N°12.306.765-7, **Presidenta** y Sr(a) **Maribel Escobar Escobar**, RUT N°16.529.697-4, **Tesorera**, ambas domiciliadas en la Comuna de Lautaro, como directiva y en representación de la organización, denominada **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**, RUT N°65.043.313-0 domiciliado en la Comuna de Lautaro, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$1.008.820.- (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de Impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


María Henríquez Valenzuela
PRESIDENTA


Maribel Escobar Escobar
TESORERA

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

FIRMARON ANTE MÍ AL REVERSO: DOÑA MARIA ANGELICA HENRIQUEZ VALENZUELA
C.I. Nº 12.306.765-7 COMO PRESIDENTA, DOÑA MARIBEL DEL CARMEN ESCOBAR
ESCOBAR C.I Nº 16.529.697-4 COMO TESORERA, AMBAS EN REPRESENTACION DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS
RUT: 65.043.313-0 SEGÚN CERTIFICADO Nº 119, OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD
DE LAUTARO CON FECHA 01 DE MARZO DEL 2018.- LAUTARO 14 DE MAYO DE 2018.-



© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–107

LES ALPES



Secretaría Municipal

Certificado N° 119/2018.-/

La Secretario Municipal de Lautaro que suscribe, certifica que la organización funcional constituida bajo la Ley 19.418 de 9.10.1995 denominado: **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS** de la Comuna de Lautaro, con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Alcaldicio N° 013 del 20 de Junio de 2011.

Según consta en el Acta de fecha 11 de diciembre de 2015, depositada en ésta Secretaría por el(la) Sr(a). MARITZA NORAMBUENA CEA secretario(a) de la Organización, se renovó la Directiva, quedando está vigente hasta el 11/12/2018 y conformada por:

Cargo	Nombre	R.U.N.
Presidente	MARIA HENRIQUEZ VALENZUELA	12.306.765- 7
Vice Presidente	MARTA TORRES ESCOBAR	12.533.322- 2
Secretario	MARITZA NORAMBUENA CEA	16.184.991- K
Tesorero	MARIBEL ESCOBAR ESCOBAR	16.529.697- 4
Director	VERONICA FUENTES BENITEZ	17.263.361- 7

Se extiende el presente certificado a solicitud del Sr(a). MARIA HENRIQUEZ VALENZUELA ,
Presidente de la organización.

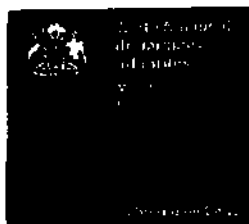
Lautaro, marzo 01 de 2018



IDA LAGOS MELLA
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad de Lautaro
Avda. Bernardo O'Higgins # 1032 - Lautaro - Novena Región - Chile
Fono: 56 - 45 - 591400 Fax: 56 - 45 - 591400.
<http://www.munilautaro.cl>
E - mail: correo@munilautaro.cl

323
22/5



RESOLUCIÓN EXENTA N° 016/

0323

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO, "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", COMUNA DE LAUTARO.

TEMUCO, 22 MAYO 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; en el Ord.: N°015/0530 del 28 de febrero de 2018 de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos PMI 2018 ; Res. Ex. N°015/0136 de fecha 07 de marzo 2018, de Dirección Regional JUNJI Araucanía , que aprueba el funcionamiento de los grupos PMI de continuidad; los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de **Ordinario N°015/0530** del 28 de febrero de 2018, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
5. Que, a través de **Resolución Exenta N°015/0136** del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**
6. Que, con fecha **26 de abril del 2018** entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**, RUT N°85.098.063-0, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Lautaro.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.008.820.-** (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$706.174.-** (setecientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día **31 de julio de 2018** y la segunda de **\$302.646.-** (trescientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día **30 de noviembre de 2018**, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **26 de abril del 2018** entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**, RUT N°85.043.313-0, Comuna de Lautaro, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 28 de abril del 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.800-2, representada, según se acreditará, por doña Gina Morán Veloso, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°8.657.268-0, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", RUT N°65.043.313-0, Comuna de Lautaro, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr(a). María Henríquez Valenzuela, RUT N°12.308.766-7, y por su tesorero(a) Sr(a). Maribel Escobar Escobar, RUT N°16.529.697-4, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Lautaro, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica, que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2018, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.008.820.- (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS".

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2018, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2018 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2018.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS".

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2018, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

JUNJI, podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Que, el monto adjudicado corresponde a un total de \$1.008.820.- (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de \$708.174.- (setecientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 31 de julio de 2018 y la segunda de \$302.646.- (trescientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día 30 de noviembre de 2018. Los dineros señalados serán depositados en la Chequera Electrónica N°833-7-015679-6 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS".

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplie a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

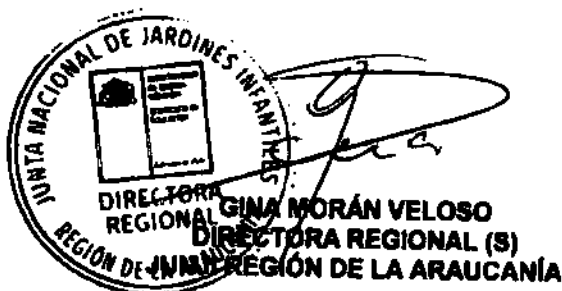
La personería de doña Gina Morán Veloso, RUT N°8.657.268-0, Directora Regional(S) de La Araucanía, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de su presidente(a) Sr(a). María Henríquez Valenzuela, RUT N°12.306.765-7, y de su Tesorera(o) Sr(a). Maribel Escobar Escobar, RUT N°16.529.897-4, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Lautaro, de fecha 08 de noviembre de 2017, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S)



GMV/JD/ART/OVO/ ocf

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 26 de abril del 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Gina Morán Veloso, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía**, RUT N°8.667.268-0, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS**", RUT N°66.043.313-0, Comuna de Lautaro, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr(a). **María Henríquez Valenzuela**, RUT N°12.306.786-7, y por su tesorero(a) Sr(a). **Maribel Escobar Escobar**, RUT N°16.529.697-4, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Lautaro, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2018, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS**", en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.008.820.-** (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS**".

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2018, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2018 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2018.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS".

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2018, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

JUNJI, podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la institución cuenta con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Que, el monto adjudicado corresponde a un total de \$1.008.820.- (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de \$706.174.- (setecientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 31 de julio de 2018 y la segunda de \$302.646.- (trescientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día 30 de noviembre de 2018. Los dineros señalados serán depositados en la Chequera Electrónica N°633-7-016678-8 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS".

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **Gina Morán Veloso**, RUT N°8.657.268-0, Directora Regional(S) de La Araucanía, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de su presidente(a) Sr(a). **María Henríquez Valenzuela**, RUT N°12.306.765-7, y de su Tesorera(o) Sr(a). **Maribel Escobar Escobar**, RUT N°16.529.697-4, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"**, consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Lautaro, de fecha 08 de noviembre de 2017, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

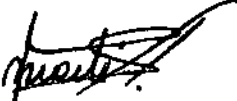


En representación de la organización:


PRESIDENTA
María Henríquez Valenzuela
12.306.765-7


EJECUTOR 1
Andrés Méndez Díaz
13.314.530-3


TESORERA
Maribel Escobar Escobar
16.529.697-4


EJECUTOR 2
Marlí Lagos Cea
13.314.475-7


GMV/ JDA/ APT/ OVO/ ccl
Distribución:
- Oficina
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo CASH-PMI-CECI
- Oficina de Partes

RESOLUCIÓN EXENTA N° 018/

0350

REF.: MODIFIQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0323 DE FECHA 22 DE MAYO 2018, QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO, "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", COMUNA DE LAUTARO.

TEMUCO, 30 MAYO 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.659, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; en el Ord.: N°015/0530 del 28 de Febrero de 2018 de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos PMI 2018; Res. Ex. N°015/0136 de fecha 07 de marzo 2018, de Dirección Regional JUNJI Araucanía, que aprueba el funcionamiento de los grupos PMI de continuidad; los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

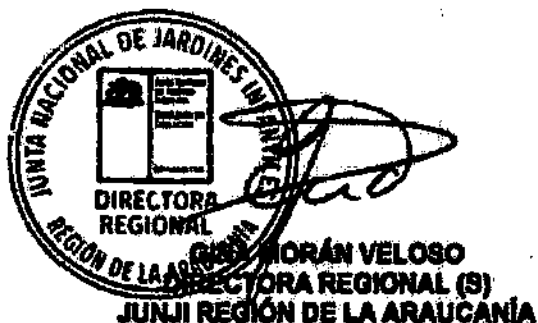
1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de existencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS"
6. Que, con fecha 26 de abril del 2018 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", RUT N°65.043.313-0, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Lautaro.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de \$1.008.620.- (un millón ocho mil ochocientos veinte pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de \$708.174.- (setecientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 31 de julio de 2018 y la segunda de \$302.646.- (trescientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día 30 de noviembre de 2018, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

1. **MODIFÍQUESE:** Resolución Exenta N°016/0323 de fecha 22 de mayo de 2018, que aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de Proyecto, "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", comuna de Lautaro, sólo en lo que indica.

EN CONSIDERANDO N°8 DICE: "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", RUT N°85.098.053-0.

DEBE DECIR: "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS AVEJITAS", RUT N°85.043.313-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S)



GMV/JE/AF/OVO/ccl

Distribución:

- Indicado
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo FMI-CASH-CEC
- Oficina de Partes